



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de abril de 2012

No. 66

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la suspensión de la inhabilitación y multa impuesta a la Sociedad Mercantil Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 183-B1, 1187, 300-A1, 1180, 350-A1, 1329, 1317, 1353, 202-B1, 204-B1, 1338, 1331, 201-B1, 344-A1, 203-B1, 1348, 353-A1, 324-A1, 178-B1, 1181, 1425, 1177, 1252, 1441, 1440, 376-A1 y 1248.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1436, 1435, 1370, 1373, 1392, 1397, 1363, 359-A1, 346-A1, 200-B1 y 1429.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la suspensión de la inhabilitación y multa impuesta a la Sociedad Mercantil Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/010/2010.

OFICIO CIRCULAR 12215/R/297/08/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE QUEDA SIN EFECTOS LA SUSPENSION DE LA INHABILITACION Y MULTA IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL GUTSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

CC. oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 51, 78, fracción IV, 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 269 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 inciso D y 80 fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del Juicio de Nulidad 30288/07-17-06-1, con fecha 8 de agosto de 2011, emitió sentencia en la que determinó la improcedencia de la queja formulada y revocó la medida cautelar previa. Por lo anterior la infractora goza de la suspensión de la sanción impuesta, a partir del 30 de junio de 2011, fecha en que fue otorgada la suspensión provisional.

En términos de lo anterior, considerando que sólo estuvo inhabilitada por el plazo de 1 mes, 10 días, se destaca que faltan por transcurrir 3 años 7 meses 20 días, a partir de la notificación de la sentencia emitida en el recurso de queja promovido.

En consecuencia, la inhabilitación impuesta por esta autoridad, transcurre nuevamente de la siguiente manera: inicia el 9 de agosto de 2011 y termina: 30 de abril de 2015, por lo que en el periodo citado se deberán abstener de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la empresa Gutsa Infraestructura S.A. de C.V., continuará inhabilitada hasta en tanto realicen el pago de la multa que le fue impuesta.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Jorge Arturo Vázquez Durán**.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de agosto de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FACUNDO VAZQUEZ SUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, dictado en el expediente número 1106/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA MUÑOZ VAZQUEZ en contra de FACUNDO VAZQUEZ SUAREZ, se expide el presente edicto para notificarle a FACUNDO VAZQUEZ SUAREZ, que la parte actora le ha demandado la acción de usucapación, respecto del inmueble ubicado en fracción de lote de terreno número 21, manzana 108, de la calle 20 número 16 A, Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 40.80 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 08.50 metros con lote 20, al sur: en 08.50 metros colinda con fracción del mismo lote 21, al oriente: en 04.80 metros con calle 20 y al poniente: en 04.80 metros con fracción del mismo lote 21, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haberlo adquirido de EVA VAZQUEZ GUERRERO, mediante el contrato privado de compraventa que relata, que desde el veintiocho de mayo del año dos mil tres, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, que ha realizado mejoras, construido, realizado actos de dominio sobre una fracción del lote de terreno en cuestión con mi propio peculio lo he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día veintiocho de mayo del dos mil tres, y que el inmueble cuya usucapación pretende se encuentra inscrito ante el instituto de la Función Registral, a favor de FACUNDO VAZQUEZ SUAREZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población en el entendido de que este último debe satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (1) de diciembre del año dos mil once (2011) nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

183-B1.-20, 29 marzo y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

C. MARIO JOSUE YESCAS LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor MARIO YESCAS MORALES, promueve por su propio derecho,

bajo el expediente número JOF/837/2011, de este Juzgado, la Cesación de Pensión Alimenticia, demandándole la cesación de la obligación de dar alimentos por parte del suscrito a favor del hoy demandado MARIO JOSUE YESCAS LOPEZ ello en base a lo dispuesto por el artículo 4.144 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, y el pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto, hasta su total y definitiva solución. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito MARIO YESCAS MORALES y la señora ALICIA LOPEZ DE LUCIO procreamos a MARIO JOSUE YESCAS LOPEZ, quien naciera en fecha cuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y siete. 2.- El suscrito promovente actualmente me encuentro jubilado como profesor, cargo que desempeñaba en la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Matías López Pastén", número 0365; así como en la Escuela Primaria "Manuel José Othón" ubicada en Plaza Principal, número 1, las dos del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo que de dicha jubilación a la presente fecha se me viene descontando un porcentaje de 20%, ello con motivo de la sentencia definitiva pronunciada en el Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia, en fecha trece de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve. 3.- Tomando en consideración que a la presente fecha mi acreedor alimentario, ha cumplido la mayoría de edad, contando actualmente con la edad de veinticuatro años cinco meses, y aunado a que ha concluido su carrera profesional e incluso debe contar ya con su título profesional. Y ese sólo hecho resulta eficaz para que este en aptitud de proveerse lo necesario para hacer frente a su vida.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2012 dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada MARIO JOSUE YESCAS LOPEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted MARIO JOSUE YESCAS LOPEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderados dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se les harán por lista y Boletín. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 08 ocho días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce.-Fecha de acuerdo: 06 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1187.-20, 29 marzo y 11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T OPRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 275/2010.ACTOR: CHAVEZ ALCANTARA MARIA ELENA.
EMPLAZAR A: NIEVES MOLINA SANCHEZ.

CHAVEZ ALCANTARA MARIA ELENA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapación), de NIEVES MOLINA SANCHEZ, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva a mi favor, del predio ubicado en el inmueble departamento 101, edificio sin número, de la calle Valle de Quetzalcóatl, manzana 81, sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde se

aclare que, de poseedor me he convertido en propietario del inmueble en mención; una vez que haya procedido la acción de usucapión y se haya cancelado la inscripción que se encuentra a nombre de NIEVES MOLINA SANCHEZ, en el Registro Público de la Propiedad, se inscriba dicho predio a mi nombre, para que se compruebe que de poseedor me he convertido en dueño o propietario; los gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de que el demandado se oponga de manera temeraria esta demanda, lo anterior toda vez que en fecha veintidós de abril del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con la C. NIEVES MOLINA SANCHEZ, respecto al inmueble ubicado en el inmueble departamento 101, edificio sin número, de la calle Valle de Quetzacoatl, manzana 81, sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma fecha que la vendedora me hizo entrega de las escrituras originales de dicha propiedad, contrato privado de compraventa original que agregé a la presente demanda como anexo número uno y escrituras pasadas ante la fe del Notario 174 del Distrito Federal que anexo como número dos respectivamente; el predio en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de NIEVES MOLINA SANCHEZ, como lo compruebo con el certificado de inscripción que agregó a la presente demanda como anexo número tres; el inmueble materia de este juicio se identifica para contar con las siguientes medidas, colindancias y superficie total departamento 101 con superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros y los siguientes linderos: al oriente en tres metros con jardín A, al oriente en cuatro metros cuarenta centímetros, con departamento ciento dos, al sur, en noventa centímetros con vestíbulo; al sur en dos metros sesenta y cinco centímetros con pasillo; al poniente, en un metro treinta centímetros con jardín común, al sur en dos metros ochenta centímetros con jardín común, al poniente en seis metros diez centímetros con estacionamiento común, al norte, en seis metros treinta y cinco centímetros con propiedad privada; abajo con cimentación, arriba con departamento doscientos uno, ascensor número uno (así), ubicado en la azotea del edificio superficie de cuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros y los siguientes linderos: al oriente en tres metros diez centímetros con vacío; al sur en un metro sesenta centímetros con azotea, al poniente en tres metros diez centímetros con azotea, al norte en un metro setenta centímetros con propiedad privada, abajo con departamento trescientos uno, arriba con vacío, zona de lavado número uno (así) superficie de cuarenta y nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al oriente en setenta centímetros con azotea y lavadero número dos, al sur en setenta centímetros con cubo de escalera, al poniente en setenta centímetros con azotea, al norte en setenta centímetros con azotea, abajo, con departamento trescientos dos, arriba con vacío; la posesión que detento es a título de dueño, en virtud de que celebré un contrato privado de compraventa como lo enuncio en el numeral uno de este capítulo con NIEVES MOLINA SANCHEZ, es de forma pacífica, ya que el contrato no medio violencia por parte del suscrito ni ningún vicio de voluntad y de igual manera que mi posesión, es continua en atención de que el suscrito no ha dejado de habitar el inmueble desde la fecha de la celebración del contrato, hasta el día de hoy, así mismo ha sido pública y continua por que mis vecinos saben y les consta que soy legítimo propietario tal y como les consta a mis vecinos de nombres MICHELLE ALEJANDRA RODRIGUEZ ARRIAGA, BEATRIZ YAZMIN ESPINDOLA VELAZQUEZ ya que han visto vivir en ese inmueble por más de cinco años, así mismo a la C. TERESA CLEOTILDE VELAZQUEZ CAMPOS, a la cual además de contarle que el suscrito vive en las condiciones arriba mencionadas, fue testigo en el momento que firme en el contrato mencionado en el punto número uno de este capítulo; de igual manera todas las erogaciones gubernamentales y mejoras de este inmueble es el suscrito, siendo que desde este momento exhibo siete boletas de pago de predio y cinco boletas de pago de agua expedidas por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente para la comprobación de mi dicho misma que anexo cuatro y cinco respectivamente; una vez visto todo lo anterior, considero que reúno todos y cada uno de los

requisitos que la Legislación aplicable establece para la acción de usucapión sobre inmuebles, por ello es que pido a este Organismo Jurisdiccional se me declare como único y legítimo propietario, es el motivo por el cual acudo ante su Señoría a efecto de que mediante sentencia definitiva, se me declare como único y legítimo propietario del multicitado inmueble, y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda NIEVES MOLINA SANCHEZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de febrero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gomez Blancas.-Rúbrica.

300-A1 -20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMEFA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A la moral BANCO MEXICO SOMEX, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO, así como a la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de fiduciario se les hace de su conocimiento que ALEJANDRO VERDIGUEL QUEZADA, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 713-2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto de la casa 69 Tipo D-50, construida en el lote 23, de la Manzana 15, del Condominio 20, de la calle Lino, del Conjunto Habitacional INDECO, Colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene un área privativa de 59.83 metros cuadrados, indiviso en un 50% y con un área construida de 111.72 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, aparece a favor de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. bajo el folio real 49152 de la partida 1668, volumen 889, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del inmueble materia de la litis, así como la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la sección: libro primero, volumen 199, inscripción 02 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en relación al fideicomiso traslativo de dominio y extinción parcial. C) La inscripción que a favor de ALEJANDRO VERDIGUEL QUEZADA, se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de la Sentencia Definitiva que se dicte respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Por lo anterior, emplácese a las codemandadas BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO, así como a la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de fiduciario, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario

Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

300-A1.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA LILIA CUAUTLE HERNANDEZ Y LOS COPROPIETARIOS DEL EXEJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN.

Se le hace saber que en el expediente 420/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MARTHA ORTIZ PEREZ, en contra de ANA LILIA CUAUTLE HERNANDEZ y los copropietarios del EXEJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA LILIA CUAUTLE HERNANDEZ y los copropietarios del Ex-Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva, respecto del lote dieciséis, manzana treinta y dos Ex Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie de 196.13 metros. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral a favor de Copropietarios de Ex-Ejido de Santa Cecilia Acatitlán. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Hechos: 1. En fecha veintisiete de junio del dos mil, celebré contrato privado de compraventa con Ana Lilia Cuautle Hernández, respecto del lote antes descrito. 2. En fecha veintisiete de junio del dos mil, Ana Lilia Cuautle Hernández, me dio la posesión del inmueble materia de este juicio, por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado inmueble. Se dejan a disposición de los demandados ANA LILIA CUAUTLE HERNANDEZ y los copropietarios del Ex-Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a treinta de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de enero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

300-A1.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES se les hace de su conocimiento que MIRELLA AMAYA POSADAS, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 658/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapion respecto a la fracción de lote 01, manzana 25, Ex Ejido de Santa Bárbara, Zona 550, (actualmente calle Excelsior 934, Colonia Prensa Nacional), Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 152.84 m2. con las siguientes medidas y colindancias, al NE 40.87 mts. y 4.61 mts. con Av. Excelsior; al SE 22.77 con calle El Sol de México; al SW 42.50 mts. con Lote 2; al NW 25.55 con Lote 36 y 37. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, aparece a favor del C. EMILIO MENDOZA CERVANTES, bajo el folio real 21621, de la partida 1266, volumen 671 AUX, libro primero, sección primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco respecto de la fracción del lote de terreno materia del juicio. C) La inscripción que haga a favor de la C. MIRELLA AMAYA POSADAS, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia de la litis.

Por lo anterior, emplácese a la parte demandada EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

300-A1.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JULIA OLGUIN:

Se le hace saber que en el expediente 178/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE MIGUEL MORENO HERNANDEZ, en contra de JULIA OLGUIN y ESPIRIDION MENDOZA PAREDES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar

por medio de edictos a JULIA OLGUIN haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de la actora respecto del bien inmueble ubicado en el Cerro de Barrientos en el pueblo de San Pedro Barrientos del Municipio de Tlalnepanipa, Estado de México, el cual tiene una superficie de 255.00 m2. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de JULIA OLGUIN. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Hechos: 1. En fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, la parte actora celebró contrato privado de compraventa con JULIA OLGUIN, respecto del predio descrito anteriormente. 2. En fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, ESPERIDION MENDOZA PAREDES me dio la posesión de la fracción del lote de terreno materia de este juicio. Por lo que lo poseo en carácter de dueño del citado predio. 3. Es el caso desde que el escrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y, relativamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indudablemente que soy el que mando en el inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en dicho caso son pagos por concepto de impuestos y contribuciones: agua, luz, teléfono, etc. Se dejan a disposición de la demandada JULIA OLGUIN, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tlalnepanipa de D.F., Estado de México, D.F. en la Ciudad de Tlalnepanipa de Baz, Estado de México, a partir de la fecha de hoy dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de enero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Milán Gómez.-Rúbrica.

300-A1.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE QUANTILAN
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS DAVID NUÑEZ GUITERREZ, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número de expediente 844/2011, por su propio derecho juicio Sucesorio Intestamentario a favor de EDER HUGO MARQUEZ PORTILLA, fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que así mismo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a NURYS VERA AZUARA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procedase la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el plazo para presentarse, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Fecha del auto cinco de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

300-A1.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

VICENTE NEGRETE.

ROSA MARIA NEGRETE MARTINEZ y SUSANA MARTINEZ GARCIA, en fecha diez de mayo de dos mil once, denunciaron ante este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCA MARTINEZ GARCIA la que se radica con el número de expediente 614/2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen el actual domicilio de VICENTE NEGRETE, narrando los siguientes HECHOS: 1.- Exhiben el atestado del Registro Civil de nacimiento de la de cujus FRANCISCA MARTINEZ GARCIA.- 2.- Manifiestan las denunciadas bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, no contrajo matrimonio alguno, sin embargo, procreó una hija con el señor VICENTE NEGRETE, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de ROSA MARIA NEGRETE MARTINEZ. 3.- Exhiben el acta de defunción donde se acredita que FRANCISCA MARTINEZ GARCIA, falleció el diez de febrero de dos mil ocho.- 4.- Hacen del conocimiento que los padres de la autora de la sucesión, han fallecido lo que acreditan con las actas de defunción.- 5.- Informan que la autora de la sucesión, tuvo dos hermanas de nombres SUSANA MARTINEZ GARCIA e IGNACIA MARTINEZ GARCIA, que esta última falleció el doce de noviembre de dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción agregada en las copias certificadas del expediente 514/11 de la sucesión legítima de IGNACIA MARTINEZ GARCIA, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este mismo Distrito Judicial. 6.- Para acreditar el entroncamiento de SUSANA MARTINEZ GARCIA, con la autora de la sucesión, exhibe su acta de nacimiento.- 7.- Al momento de que el escrito inicial SUSANA MARTINEZ GARCIA, repudio la parte proporcional que le pudiese corresponder en la presente sucesión, respecto del acervo hereditario que pudiera existir, aduciendo que la autora de la sucesión, no dejó bienes. 8.- Manifiestan que el último domicilio de la cujus lo fue en calle Avenida Chopp, número cincuenta y uno, lote veinte, manzana diez sección "A" Fraccionamiento Verdes Xalostoc, zona Urbana, Ecatepec de Morelos, México. 9.- Manifiestan que la de cujus no otorgó o sposición testamentaria. 10.- Manifiestaron bajo protesta de decir verdad que la autora de la presente sucesión, no dejó bienes o derechos. 11.- Piden que en el momento procesal declare a ROSA MARIA NEGRETE y SUSANA MARTINEZ GARCIA, como únicas y universales herederas de la sucesión legítima de FRANCISCA MARTINEZ GARCIA. 12.- Nombran en este momento como albacea de la presente sucesión, a ROSA MARIA NEGRETE MARTINEZ. Haciéndole saber a VICENTE NEGRETE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, en la cual deberá de comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de que se apersenen a la misma a deducir sus derechos, señalando domicilio para oír notificaciones en la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, apercibido que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de febrero del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1180.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JOSE ANTONIO FARFAN JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRA DE SANTIAGO RIVERA, en el expediente número 578/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de la Persona y del Derecho Familiar. (divorcio necesario), le demanda las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: A. El divorcio necesario basado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código civil.

HECHOS

1.- La suscrita me encuentro casada civilmente con el señor JOSE ANTONIO FARFAN JIMENEZ, desde el pasado veinticuatro de junio, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tultitlán de Mariano Escobedo, México, 2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a Julieta y Fernando de apellidos Farfán de Santiago. 3.- Nuestra relación fue llevadera con los problemas propios de pareja, sin embargo, se fueron acrecentando debido a la irresponsabilidad de mi esposo además de su grado de embriaguez y adicción a la cocaína, además de dejar en completo desamparo a la suscrita así como a mis menores hijos, así como de que éste abandonara el domicilio conyugal. Esto motivó que en fecha veintiuno de junio de dos mil diez la suscrita demandara el pago de una pensión alimenticia así como la guarda y custodia de mis menores hijos. 4.- El padre de mis menores hijos dejó el domicilio conyugal el pasado siete de mayo de dos mil diez. 5.- En atención a lo narrado en el hecho tres de mi demanda, y dado que el domicilio que sirvió como domicilio conyugal, y que es precisamente el domicilio donde actualmente nos encontramos viviendo mis menores hijos junto con la suscrita es el ubicado en Jacarandas, manzana Seis, lote nueve, departamento seis, Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 805/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS

ALFA, S.A. DE C.V., en contra de LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA y DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído dictado el ocho de marzo de dos mil doce, señaló las once horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del actual año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en el lote 24, casa 5B dúplex Tipo 1, número oficial 5B, en la calle Francisco Sarabia, del Fraccionamiento de Valle de Santa Cruz, manzana 2, Barrio de San Juanito, Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias, que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$ 386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, precisando a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo, esto es \$ 38,600.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual periodo entre la última y la fecha del remate en los lugares de costumbre de la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos de la localidad, y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 13 de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1329.-28 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 466/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO AGUILAR GARCIA. Expediente: 466/2009, Secretaría "B" el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado de fecha dos de marzo del año dos mil once, señaló las diez horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado: en la casa "B" construida sobre el lote número 77, manzana 24, ubicado en la calle Avenida San Martín, número 93, del conjunto urbano denominado "Real de San Vicente"; Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$308,300.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.- México, D.F., a 13 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1317.-28 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 567/03, Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LUIS GARCIA CORDERO y TERESITA SOTELO CERVANTES, en contra de RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, las siguientes prestaciones: I) El pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal pactada en la cláusula primera del instrumento público que se anexa a la presente. II) El pago de la pena convencional por incumplimiento, descrita en la cláusula quinta, del instrumento anteriormente señalado, consistente en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por el incumplimiento de pago. III) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio de mérito.

HECHOS.- I.- En fecha doce de abril de dos mil dos, los suscribientes y el ahora demandado RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ; celebramos ante la fe de la Notario Público Interino Número Uno de Toluca, México LIC. MA. DOLORES GONZALEZ GALVAN, contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción ubicado en la calle Hacienda Montebello, número diecinueve, manzana cuarenta y dos, lote dieciocho, Sector C, perteneciente al Fraccionamiento Rancho Infonavit, San Francisco. Municipio de Metepec, México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 321-246, volumen 331, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos. II.- Al efecto, a la firma del contrato de referencia se otorgó por parte de los suscritos al ahora demandado en su calidad de "Mutuario", la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el contrato original y que es base de nuestra acción. III.- En la cláusula cuarta, marcada con el número uno del instrumento público de referencia, establecimos que se daría por rescindido el plazo para el pago de la deuda a juicio del "Mutante", si el "Mutuario", dejare de cubrir más de dos pagos en forma consecutiva del crédito. IV.- En la cláusula quinta del instrumento público base de nuestra acción, las partes, establecimos una pena convencional para el caso de incumplimiento por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma a la que tenemos derecho en virtud del incumplimiento por parte del ahora demandado. V.- Según consta en la cláusula tercera del instrumento de referencia, el señor RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, constituyo en garantía del crédito de referencia, el bien inmueble descrito con antelación para cubrir el pago de la suerte principal, pena convencional y demás gastos ocasionados por el incumplimiento. VI.- El "Mutuario" ha dejado de cumplir su obligación de pagar el crédito de referencia y pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales que le hemos realizado para resolver el citado asunto y ante la omisión del ahora demandado a dar cumplimiento al contrato al que nos hemos venido refiriendo, es por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle por esta vía. Se ordenó el emplazamiento a RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabia de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: cinco de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1353.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, se le hace saber que MONICA HERNANDEZ ARGOTA, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 903/11, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones, la usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende número 91, lote de terreno número 19, de la manzana número 9, Colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 197.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.70 metros con lote dieciocho, al sur: 19.70 metros con lote 20, al oriente: 10.00 metros con lote 42, al poniente: 10.05 metros con calle Ignacio Allende, fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de mayo del dos mil dos MONICA HERNANDEZ ARGOTA, celebró contrato privado de compraventa con MARIA PATROCINIA ARGOTA ROMERO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días de febrero del dos mil doce.-Validación ordenado por auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce.-Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

202-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 759/2011, relativo al Juicio Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, MANUEL MORALES MALDONADO, le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por las causales previstas en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La declaración judicial de que los efectos de la sociedad legal que tengo celebrado con la demanda (régimen bajo el cual se entiende contraído el matrimonio civil), cesaron en cuanto le beneficie a la demandada desde el 20 de julio de 1967,

fecha en el que abandono el domicilio conyugal, al suscrito y a los hijos habidos en el matrimonio, en términos del artículo 4.36 del Código Civil vigente del Estado de México; C).- La terminación de la sociedad legal, por lo cual se entiende contraído el matrimonio cuya disolución se reclama, tal y como se prevé en el numeral 4.36 del Código Civil del Estado de México; y D).- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El actor MANUEL MORALES MALDONADO y la demandada SENEN SANCHEZ VASQUEZ, contrajeron matrimonio civil el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y cuando celebraron matrimonio no señalaron bajo cual régimen de bienes se casaban, en virtud de que por disposición de los artículos 180, 181 y 206 del Código Civil del Estado de México, por el solo hecho de su celebración, nació la sociedad legal. Dicho acto lo celebraron ante el Oficial del Registro Civil de Teposcolula, Estado de Oaxaca, el cual quedó asentado con el número de acta 07, en el libro de matrimonios, en la foja 07 frente, de fecha 16 de enero de 1957, lo cual se acredita con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito. 2.- El enjuiciante y la ahora demandada establecieron su último domicilio conyugal en la calle Centenario número diez, pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el promovente a su Señoría, que de la unión procrearon a cinco hijos de nombres SILVIA SOLEDAD, ELVA, SALVADOR, MERCEDES y ADRIANA todos de apellidos MORALES SANCHEZ, de 54, 53, 50, 44 y 46 años de edad respectivamente, a la fecha todos mayores de edad. 4.- Es el caso que cuando se casaron la hoy reo y en el justiciable, vivieron inicialmente en su lugar de origen, en donde procreamos a sus hijos, con posteridad y con el fin de cambiar su forma de vida, se trasladaron para radicar en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lugar en donde el demandante rento un cuarto como vivienda para vivir con su esposa e hijos, dicha vivienda se encontraba en el domicilio ubicado en la calle Centenario número diez, pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, al inicio de la vida matrimonial, su relación de pareja era buena, pero cuando se trasladaron al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, paulatinamente la hoy enjuiciada comenzó a cambiar su actitud en general, portándose en forma desobediente, pues no hacia el quehacer y solo hacia de comer, y sin embargo, dedicaba parte de su tiempo a arreglarse en su persona, lo que genero algunas discusiones, durante las cuales me decía que ella no estaba a gusto en ese lugar. 5.- Es el caso que en fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, el actor al llegar de trabajar al domicilio conyugal a las nueve horas con treinta minutos de la mañana ya que trabajaba en la noche, al entrar al cuarto donde vivía con la hoy reo se dio cuenta de que no se encontraba, y se había llevado sus pertenencias, que había abandonado el domicilio conyugal sin justificación alguna, el reo la busco sin encontrarla en ningún lado, en fecha 1982 el hoy actor comenzó a vivir en el domicilio ubicado en Avenida José Guadalupe Posadas, esquina con calle Poniente 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- La demandada al abandonar el domicilio conyugal dejo al ocurrsante como a sus hijos en total estado de abandono, es decir que abandono completamente sus deberes de madre y esposa, ya que al irse desatendió todos los quehaceres del hogar, la salud, la educación, la moralidad de sus hijos, el abandono fue tal, que pudo poner en riesgo la integridad física y moral del actor y sus menores hijos. 7.- Conforme el artículo 4.36 del Código Civil para el Estado de México, los efectos de la sociedad conyugal, cesan por lo que hace el cónyuge que abandono injustificadamente el domicilio conyugal, desde el día del abandono, si el abandono injustificado es por más de seis meses, por lo que el actor solicita a su Señoría, que sirva declarar en sentencia firme, que los efectos de la sociedad conyugal, que el suscrito tiene celebrada con la demandada desde el veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que abandono el domicilio conyugal en forma injustificada. 8.- De igual forma cabe señalar bajo protesta de decir verdad que el domicilio actual

del actor es el ubicado en la calle Guadalupe Posadas y Poniente Dos sin número oficial, de la Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lo anterior es para efectos de la competencia, tal y como lo establece el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En mérito de lo anterior, se emplaza a SENEN SANCHEZ VASQUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

204-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 581/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GEBARA FRANCIS MIRNA también conocida como GEBARA Y FRANCIS MARIA MIRNA en contra de JOSE ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (actualmente CITY BANK, QUIEN OPERA EN MEXICO COMO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO BANAMEX) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO y/o en contra de quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesados de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de JOSE ANTONIO SAMUEL

HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ACTUALMENTE CITY BANK, QUIEN OPERA EN MEXICO COMO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO BANAMEX) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO y/o en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en la calle de Plaza de las Candelarias número catorce, en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Código Postal 53120, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.00 metros con lote 220 de Paseo de Quetzal; al sur: en 3.00 metros con Plaza de las Candelarias; al oriente: en 16.00 metros con lotes 4 y 2 de Plaza de Tortola; al poniente: en 16.00 metros con Plaza de las Candelarias, con una superficie de 128.00 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días de marzo de dos mil doce.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1338.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR JOAQUIN GALLEGOS GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que el señor AGUSTIN ORTIZ ROBLEDO, le demanda bajo el expediente número 849/2009, de este Juzgado, A.- La reivindicación del inmueble de su propiedad denominado "Los Ortizes", ubicado en el nororiental del pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, México, B.- Que se declare que el demandante tiene el dominio sobre la totalidad del inmueble en comento, atendiendo al derecho real de propiedad que ejerce sobre el mismo, con el título de propiedad respectivo, C.- La entrega y posesión que hagan los demandados de la fracción del inmueble referido, con los frutos y acciones que a éstos se encuentren adheridos, poniéndole en posesión del mismo, D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que el demandante es legítimo propietario del inmueble en cita, el cual detenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados, el primero de 105 metros con barranca, el segundo de 33 metros con predio de Macedonio Ortiz, al sur: en dos lados, el primero de 130 metros con camino a Buenavista, el segundo de 60 metros con predio de Eufrocina Espejel, al oriente: en dos lados, el primero en 230 metros con predio de Macedonio Ortiz García y el segundo en 500 metros con predio de Francisco García Mendoza, Trinidad Aguilar y Próspero Ramírez y al poniente: en dos lados el primero de 523 metros con camino al ejido de San Marcos y el segundo de 228 metros con predio de Gabino Vargas y Eufrocina Espejel, con una superficie de 121,360.00 metros cuadrados, acreditando su derecho real de propiedad, con la escritura pública número 1129 de fecha 8 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 de Otumba, México, Lic. Guillermo A. Franco Espinosa, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la partida número 427, volumen XXVI libro primero, fojas 89, folio 573 sección primera de

fecha 4 de agosto de 1986, como lo acredita con el certificado de inscripción que glosó a su escrito inicial, con lo que acredita sus efectos publicitarios de dicho registro y su oponibilidad a terceros, es el caso que los demandados MARTIN ORTIZ RAMIREZ e ISABEL RAMIREZ MORALES, en forma indebida se posesionaron de una fracción del predio citado invadiendo una superficie de aproximada de 3915 metros cuadrados y sin autorización del promovente, desde diciembre del 2007, aproximadamente, poseyendo dicho bien sin su consentimiento y sin ningún derecho para hacerlo, motivo por el cual le demanda el presente juicio pidiendo se declaren procedentes las prestaciones descritas. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil once (2011), ordenó emplazario por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que JOAQUIN GALLEGOS GARCIA, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en Otumba, México, a los trece 13 días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo 27 veintisiete de septiembre de 2011.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1331.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA BARRERA DE FONSECA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente número 989/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE BECERRIL CASTILLO en contra de MARIANA BARRERA DE FONSECA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Catedral Metropolitana, número 325, lote de terreno número 7 manzana número 82, Colonia Evolución súper 24, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.82 metros colinda con lote 6, al sur: En 16.82 metros colinda con lote 8, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 32 y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Catedral Metropolitana, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIANA BARRERA DE FONSECA, ello mediante el contrato privado de compraventa que relata que es el caso, que desde el catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos que denotan dominio, como lo son las mejoras en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de MARIANA BARRERA DE FONSECA, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por

sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población en el entendido de que éste último debe satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

201-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1231/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARGARITA NAVA GARCIA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GUILLERMO SANCHEZ GARCIA.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la propiedad por usucapión pues ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como lote número 50, manzana IX ubicado en Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Calzada de Las Palomas, al sur: 20.00 metros y linda con lote 10, al este: 50.00 metros y colinda con lote 51, al oeste: 50.00 metros y linda con lote 49, con una superficie total de 1,000 metros cuadrados. 2.- Del señor GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, se demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con el hoy actor respecto de dicho lote en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. 3.- Por tanto una vez que haya causado ejecutoria la sentencia en la cual se declare propietaria del lote referido, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo, y 4.- El pago de gastos y costas. Lo anterior es así puesto que en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, la parte actora celebró con la parte demandada contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con las medidas y colindancias que han quedado precisadas, el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho de marzo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
344-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 250/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION).
ACTOR: SANDOVAL ALCANTAR RODOLFO.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO
EMPLAZAR POR EDICTOS A: CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO.

SANDOVAL ALCANTAR RODOLFO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Plenario de Posesión de CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO, la declaración de que el actor tiene mejor derecho y título que el demandado para poseer el inmueble identificado como Departamento "D" del edificio en condominio marcado con el número 387, de la vía Morelos, Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y mediante contrato privado de compraventa que celebraron la señora MARIA TERESA MARGARITA ROMAN ROMAN, esta en su carácter de vendedora y el actor en su carácter de comprador adquirió el departamento "D" del edificio en condominio marcado con el número 387, de la vía Morelos, Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual tiene una superficie 62.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.60 metros con lote 5 y 3.00 metros con cubo de luz, al sur: 4.75 metros con departamento C, 4.25 metros con área común y 4.00 metros con departamento C, al este: 5.50 metros con vacío Avenida Vía Morelos, y al oeste: 1.75 metros con vacío cubo de luz y 2.25 metros con vacío estacionamiento, el vendedor contaba al momento de vender el departamento con el antecedente de propiedad consistente en el contrato privado de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis que celebró con el Ingeniero DAVID CADENA TREJO, respecto del bien inmueble descrito, así le fue entregada la posesión, material, jurídica y real, misma que dotada hasta la fecha, es el caso que desde el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro empezó a poseer de forma continua, pacífica en su carácter de dueño el bien inmueble en cuestión, siendo el caso que el día quince de agosto del año dos mil ocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas al presentarse en el departamento antes indicado se percató de que la reja de protección de la puerta se encontraba cerrada con una cadena y un candado que no eran suyos por lo que tocó a la puerta para saber quien estaba dentro de su departamento, por lo que salió una persona que dijo llamarse CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO y al decirle que ese departamento era de su propiedad este le dijo que no, que el dueño era él porque lo había comprado y que por eso él se encontraba ocupándolo, al preguntarle donde están las cosas que se encontraban dentro del departamento, esta persona contesta que él no sabía de ninguna de las cosas porque DAVID CADENA TREJO, persona que se lo vendió se lo entregó vacío y limpio, en virtud de que el ahora demandado se encuentra en posesión del departamento en mención de mala fe y sin título alguno, ya que este no le pertenece y le es ajeno, y sin derecho alguno se encuentra en el inmueble de su propiedad, el cual le había solicitado en diversas ocasiones en forma extrajudicial desocupen, sin que a la fecha lo haya hecho por lo que en este acto se recurre a la vía y forma propuesta, se hace

saber a CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo veinticuatro de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

203-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

JAVIER KUTZ BOULLIT y RAFAEL CORRALES AYALA.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, hago saber a ustedes, que el día once de abril de dos mil once, se inició el expediente 196/2011, en la vía ordinaria civil, (usucapión), promovido por FRANCISCO MENDEZ ROMERO, en contra de JAVIER KUTZ BOULLIT y RAFAEL CORRALES AYALA, reclamándoles las presentaciones siguientes:

A).- La integración a su favor del predio ubicado parafe denominado "Palo Solo", de la Ex Hacienda Jesús del Monte (hoy camino a las Minas sin número, Colonia Ampliación Palo Solo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas son: al norte: mide 40.00 metros y linda con propiedad privada; al sur: mide 40.00 metros y linda con Juan Pino; al oriente: mide 55.15 metros y linda con río y al poniente: mide 55.15 metros y linda con calle. A).- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a su favor en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

HECHOS

1.- Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno adquirí por contrato privado de compra venta del señor JAVIER KUTZ BOULLIT el predio, del cual se me entregó la posesión por parte del vendedor. 2.- Desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia en carácter de propietario del mismo, ostentándose como tal con los vecinos del lugar, la cual he tenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género a terceros. 3.- Por lo que en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, se encuentra inscrito el inmueble de referencia del cual se pretende hacer el otorgamiento y firma de escritura, bajo la partida número 561, volumen 22, libro 1 de la primera sección de inmuebles. 4.- La posesión la he ostentado siempre, a título de propietario, pacíficamente, sin que ninguna persona ejerza algún acto de violencia encaminando a privarme de la legítima posesión, ya que ha sido a luz de todos los vecinos; continua, pues desde que tomé posesión del lote de terreno en cita, siempre lo he ocupado de buena fe. 5.- La posesión referida la he ostentado a título de propietario. 6.- Es por eso que solicita la usucapión del predio materia de la litis.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndoles que señale domicilio dentro de la población en que se haya este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, y en caso de ser omisos, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

YOLANDA y MERCEDES DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1093/2011, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GONZALEZ MOSQUEDA LEONIDES, denunciada por JOSEFINA e ISABEL DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil once; el de cuyos fallados el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual tuvo su último domicilio en calle Lázaro Cárdenas, número veintidós; Colonia el Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue hijo de los señores PEDRO GONZALEZ y FLORENCIA MOSQUEDA, el de cuyos vivió con la señora GUADALUPE HERNANDEZ RICO y de esa relación procrearon a VIRGINIA MERCEDES, FRANCISCO, MARIA, JOSEFINA, ISABEL BRIGIDA, YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber que en el expediente número 721/2011, JUAN SUAREZ JULIA, promueve Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), en contra de ROGELIO SUAREZ MARTINEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito tengo mejor derecho a poseer el bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 36.74 metros y colinda con canal de riego, al sur: 37.32 metros y colinda con carretera Atlacomulco-Santiago Acutzilapan, al este: 20.15 metros y colinda con Juan Suárez Julia y al oeste: 32.57 metros y colinda con calle comunal, con una superficie aproximada de 972.07 metros cuadrados. B).- La entrega material que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado restituyéndolo con sus frutos y accesiones. C).- El pago de frutos, pago de gasto y responsabilidad por pérdida, deterioro, menoscabo del bien inmueble sobrevenido por la culpa del demandado, D).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, el Juez por auto de fecha doce de septiembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado ROGELIO SUAREZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.- Atlacomulco, México, veintiséis de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordenó la publicación 13 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1348.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****PRIMERA ALMONEDA.**

EXPEDIENTE: 692/2001.

Se hace del conocimiento de postores que se señalan las diez horas del día veintiséis de abril del dos mil doce, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles con las siguientes características: el primer inmueble ubicado en Plaza de las Tórtolas, Primera Sección, lote veintiséis, Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con un avalúo 1'229,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el segundo inmueble ubicado en calle Coleadero número 31-A, departamento 2, lote veintisiete,

manzana veintitrés, Fraccionamiento Villas de la Hacienda Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un valor de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se anuncia su venta por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, publicaciones que deberán ser en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la tabla de avisos y puerta del Juzgado, convocando a postores en audiencia pública, se expide a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

353-A1.-29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO. D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 54/2006.
SECRETARIA "A".**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALMA MARIELA TORAYA SOSA y EGAR HUMBERTO TORAYA SOSA, expediente A-54/2006, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el departamento sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuarenta "B", de la calle Viveros de Xochimilco (en realidad casa dúplex marcada con la letra "B", del edificio en condominio marcado con el cuarenta de dicha vía pública), del Fraccionamiento Viveros de la Loma, en Tlalhepantla, Estado de México, C.P. 54080, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'280 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Otro auto. "México, Distrito Federal a quince de febrero del año dos mil doce. A su expediente número 54/2006, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo edictos, exhorto y oficio entregados por las razones que señala, los que se mandan agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala nuevo día y hora para efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bien inmueble dado en garantía hipotecaria, las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce y presente proveído, asimismo, atendiendo al exhorto ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, reconocer personalidad, nuevos apoderados, así como habilitar días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio que en derecho proceda, expida copias certificadas y tenga por señalados nuevos domicilios...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico Imagen, en la Tesorería del D.F., y en los estrados de este Juzgado, en los lugares de costumbre de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

324-A1.-23 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

Expediente 965/1984, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por BLANCA ESTELA AIDA CARDENAS MORALES, en contra de RAMON CORTES SANCHEZ, deducido el incidente de liquidación de sociedad conyugal promovido por BLANCA ESTELA AIDA CARDENAS MORALES, en contra de RAMON CORTES SANCHEZ, a efecto de liquidar la sociedad conyugal del bien inmueble único que constituye la sociedad conyugal que lo es la finca urbana marcada con el número 58, de la calle Bosques de Austria y terreno que ocupa, que es lote 96, manzana 50 del Fraccionamiento "Bosques de Aragón", en Nezahualcóyotl Edo. de México, mismo que cuenta con datos registrales bajo número 632, del volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 22 de marzo de 1932 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Edo. de México, y que derivado de la cesión gratuita de derechos de propiedad que se narra en el hecho 5 de este incidente, que pactamos la suscrita y el demandado a mi favor, se decreta que soy la única titular y beneficiaria del 100% de los derechos de propiedad del inmueble ya señalado, se condene al demandado a formalizar a mi favor la cesión gratuita de derechos de propiedad en términos de Ley mediante el otorgamiento de escritura pública, apercibiendo al demandado que de no cumplir con dicha formalidad, me otorgue su Señoría escritura notarial y la firme en su rebeldía, por lo que se ordena el emplazamiento del demandado RAMON CORTES SANCHEZ por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado del Estado en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de circulación en esta población, en el entendido de que esta última deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de enero 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

178-B1.-15, 28 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MICAELA ZAMORA AREVALO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de FRANCISCO SALINAS FRANCISCO y ANTONIO CRUZ SALINAS y les demanda las siguientes prestaciones: A).- Rescisión de dos contratos de compraventa de fecha quince de marzo del año dos mil siete, celebrado por la suscrita y el señor FRANCISCO SALINAS FRANCISCO en representación del señor ANTONIO CRUZ SALINAS, respecto de dos fracciones de terreno denominado "Candelapa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, por falta de pago del precio total. B).- El pago de una renta por todo el tiempo que ha tenido en posesión los inmuebles los ahora demandados que se deberá fijarse por peritos en ejecución de sentencia. C).- El pago de daños y perjuicios causados a la suscrita que consiste en la cantidad de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que los demandados han ocasionado con sus actos una serie de perjuicios económicos y

morales al impedirme el uso y goce de mi propiedad toda vez que me han privado de una ganancia lícita que obtendría al vender el inmueble objeto del contrato. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga al Juicio. Que se encuentra registrado bajo el número de expediente número 1094/2011 de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a veintiocho de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de febrero del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1181.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 258/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MOISES LOPEZ VELAZQUEZ, en contra de CARMEN MARIA BERLANGA RENDON, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, el cual a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio aplicable, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil doce, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Conjunto Santander número 41, Fraccionamiento Providencia en Metepec, lote de terreno marcado con el número 41, que forma parte del condominio horizontal constituido en el original lote de terreno marcado con el número 1 (uno), manzana 2 (dos), del fraccionamiento de tipo residencial, denominado, Conjunto Residencial Providencia, ubicado en la Municipalidad de Metepec, únicamente en lo que respecta a la parte que en copropiedad le corresponde a la demandada CARMEN MARIA BERLANGA RENDON, así como el 1.833% de derechos de copropiedad que sobre áreas comunes le corresponden, por lo tanto, convóquese postores sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,255,334.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que equivale a la tercera parte del valor total del inmueble y que fue asignado en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado de base para el remate debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado en auto en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1425.-3, 11 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

DANIELA JENNIFER LOPEZ IBÁÑEZ, a través de su señora madre de nombre ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ; ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ por su propio derecho y DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, también conocido como DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ. Se les hace saber que en el expediente número 366/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA HERMINIA GARCIA MORENO, en contra de DANIELA JENNIFER LOPEZ IBÁÑEZ, a través de su señora madre de nombre ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ; ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ por su propio derecho y DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, también conocido como DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento a los autos de fechas ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) y (01) uno de marzo de dos mil doce 2012, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, ordenando el Juez su publicación por tres (3) veces de siete (07) en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieren. Con el apercibimiento de no comparecer por sí, por apoderados o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones. I.) De la menor DANIELA JENNIFER LOPEZ IBÁÑEZ, a través de su señora madre de nombre ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ; ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ por su propio derecho y DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, también conocido como DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ, prestaciones, la propiedad por prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en la calle Alfredo del Mazo número 240 (hoy Bis) Colonia Centro, en Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.12 metros colinda con Juan García, al sur: 5.12 metros colinda con Daniel López Rodríguez, al oriente: 4.65 metros colinda con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 4.65 metros colinda con el señor Daniel López Rodríguez, con una superficie aproximadamente de 23.80 metros cuadrados, respecto del bien inmueble (predio urbano). II.) De la menor DANIELA JENNIFER LOPEZ IBÁÑEZ, a través de su señora madre de nombre ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ, ROCIO MATILDE IBÁÑEZ NUÑEZ por su propio derecho y DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, también conocido como DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ, la subdivisión correspondiente ante Desarrollo Urbano del Estado y Municipal respecto del bien inmueble predio urbano que se describirá en el cuerpo de esta demanda a su costa. III.) Del señor DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, la pérdida del usufructo vitalicio del bien inmueble ubicado en la calle Alfredo del Mazo número 240 (hoy Bis), Colonia Centro, en Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.12 metros colinda con Juan García, al sur: 5.12 metros colinda con Daniel López Rodríguez, al oriente: 4.65 metros colinda con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 4.65 metros colinda con el señor Daniel López Rodríguez, con una superficie aproximadamente de 23.80 metros cuadrados, (predio urbano), basándose en los hechos precisados en la demanda.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a siete (07) de marzo de dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1177.-20, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 151/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso y cinco de diciembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DEL CARMEN CRUZ RIOS, expediente número 151/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y publica subasta respecto del inmueble ubicado en vivienda de intereses social marcada con el número 3, del lote 102, de la manzana 99, del conjunto urbano de tipo mixto, denominado "Los Héroes Tecámac II", que en la parte habitacional se conocerá como "Bosques" y en la zona industrial como "Parque Industria Tecámac", ubicado en la carretera federal Lechería-Texcoco y autopista México-Pachuca sin número, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo fijado por el perito de la ejecutante, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el valor del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 22 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1252.-23 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 315/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.70 metros, colindando con canal pequeño que pasa el agua para la loma, al sur: 34.45 metros, colindando con herederos de Ma. Félix Díaz (actualmente Ernesto Pedroza Bernal), al oriente: 60.00 metros, colindando con Manuel Fuentes y Adalberto Fuentes (actualmente y únicamente Adalberto Fuentes), y al poniente: 55.00 metros colindando con la iglesia de San José y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veintiuno de marzo del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y firma propuestas, y se ordenó, darle la

intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil doce.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1441.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, en el expediente número 319/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Sauz", de la parte alta de la comunidad de San Miguel, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.00 metros colindando con Miguel Guadarrama (actualmente Agustín Guadarrama Molina), al sur: 128.00 metros colindando con Antonio Bernal Fuentes (actualmente con Gaspar Bernal), al oriente: 52.50 metros colindando con calle Jacinto Pérez, al poniente: 52.50 metros colindando con canal de agua de riego y propiedad de Severo López (actualmente con Gaspar Bernal). Con una superficie aproximada de 6,352.50 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, veintiocho de marzo del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1441.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, en el expediente número 318/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la Ranchería de San José perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros colindando con propiedad de Francisco Bernal Fuentes, al sur: 70.00 metros colindando con Vicente Fuentes García (actualmente Antonia Fuentes Diasleal), al oriente: 70.30 metros colindando con arroyo sin nombre, al poniente: 66.50 metros colindando con calle Morelos. Con una superficie aproximada de 4,788.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1441.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, en el expediente número 317/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San José perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colindando con entrada vecinal, al sur: 19.80 metros colindando con Fortino Pedroza (actualmente Juan Pedroza), al oriente: 60.00 metros colindando con Beatriz Bernal (actualmente Angel López Bernal), al poniente: 60.00 metros colindando con Luisa Rodríguez (actualmente Edilberto Bernal Rodríguez). Con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1441.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DE JESUS RIVAS BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 301/2012, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano con casa-habitación en él construida, denominado "Tepetle", ubicado en calle cerrada Niños Héroes sin número en el poblado de San Martín Ahuatepec, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora CLEOTILDE JOSEFA BLANCAS GUTIERREZ, que lo posee por más de cinco años anteriores a la fecha en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.50 metros, con calle privada; al sur: 26.50 metros, con Barranquilla; al oriente: 35.50 metros, con Celza Rivas Blancas; al poniente: 45.00 metros, con calle cerrada Niños Héroes. Con una superficie de 1,357.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, veintiocho de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1440.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES SERRANO BLANCO, promovió bajo el número de expediente 225/2012, juicio procedimiento Judicial no Contencioso (sobre información de dominio), respecto del inmueble ubicado en: calle Francisco Javier Clavijero, sin número, Barrio San Martín, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 (cinco) metros y colinda con calle Francisco Javier Clavijero; al sur: 5.00 (cinco) metros y colinda con Simón Rodríguez Villegas; al oriente: 30.00 (treinta) metros y colinda con Esperanza Cejudo Rodríguez; al poniente: 30.00 (treinta) metros y colinda con José Luis Martínez Torres. Con una superficie total de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas o El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Dado en el local de este Juzgado el día dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación, (15) quince de marzo del dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

376-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE LUIS MARTINEZ TORRES, por su propio derecho, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 224/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por el C. JOSE LUIS MARTINEZ TORRES, por su propio derecho, respecto del predio ubicado en calle Francisco Javier Clavijero, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para acreditar en términos de los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.29 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor en la entidad, vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en que he poseído el bien inmueble calle Francisco Javier Clavijero, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a efecto de que se ordene la protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Como lo acreditado con el contrato de compraventa, en fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, compré el predio antes mencionado a la señora VICTORIANA HERLINDA RODRIGUEZ VILLEGAS, con respecto del predio ubicado en calle Francisco Javier Clavijero sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.00 mts. y linda con calle Francisco Javier Clavijero; al sur: en 5.00 mts. y linda con Simón Rodríguez Villegas, al oriente: en 30.00 mts. linda con María de Lourdes Serrano Blanco; al poniente: en 30.00 linda con Simón Rodríguez Villegas. Haciendo mención que el inmueble antes descrito ha sido posesión, ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe.

Para se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto.-Cuautitlán, México, quince de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

376-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA ISABEL ARENAS SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 083/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 709, en el Barrio de Santiago Atocan, en el Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Avenida Juárez, al sur: 12.00 metros con María Guadalupe Alvarado, al oriente: 20.00 metros con María del Pilar Alvarado, al poniente: 20.00 metros con Miguel Varela Morales (actualmente Víctor Miguel Varela Varela); con superficie total aproximada de: 240.00 metros cuadrados y construcción en él edificada.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

376-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SARA MARTINEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 183/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Jalisco número ciento veintisiete (antes número ciento treinta y tres), en el Barrio de Acuitlapiico, en el Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Jalisco; al sur: 10.00 metros con Ma. del Socorro García Pérez; al oriente: 30.00 metros con Ma. del Socorro García Pérez, actualmente con Marina Yadira Hernández Rivera; al poniente: 30.00 metros con Ma. del Socorro García Pérez, actualmente con Rivero Flores Vicenta, teniendo una superficie de 300 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

376-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA LUISA DIAZ VILLAMAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 82/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un predio sin construcción ubicado en Avenida Emiliano Zapata Poniente número 226, en el Barrio de San Juan. Atenanco en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Esteban Lebario Sánchez; al sur: 9.00 metros con Avenida Emiliano Zapata; al oriente: 19.50 metros con Margarito Olgún Mendoza; al poniente: 19.80 metros con Ciementina Angeles Marcelino, teniendo una superficie de 177.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con

intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (7) de febrero de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
376-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 316/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos sin número, comunidad de San José, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 110.00 metros colinda con Agustín Bernal (actualmente con Juan Bernal López), al sur: 101.00 metros colinda con Doroteo Bernal, (actualmente con Escuela Secundaria "Horacio Zúñiga"), al oriente: 27.50 metros colinda con barranca, y al poniente: 27.30 metros colinda con calle Morelos, con una superficie aproximada de: 2,897.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Tenancingo, México, marzo veintiséis del dos mil doce.-
Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.
1441.-4 y 11 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Guerrero número 2, San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, e hipotecado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTRERAS URRUCHUA ALEJANDRO, en contra de HERNANDEZ SOLANO JOSE ISABEL y OTROS, expediente número 920/06, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación y sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 12 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.
1248.-23 marzo y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 142368/1220/2011, EL C. BENJAMIN HERRERA COSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de La Palma, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 56.30 mts. con el C. Isidro Reyes Hernández, al sur: 56.30 mts. con la C. María del Carmen Bautista de la Cruz, al oriente: 24.50 mts. con la C. Carolina Caamal, al poniente: 24.50 mts. con calle La Palma. Con una superficie total de: 1,382.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de marzo del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1436.-4, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 52/40/2012, CASIMIRA SANCHEZ MATA, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Morelos Oriente número 414, Colonia San José, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.20 mts. con calle Morelos, al sur: 10.20 mts. con Fidela Vera, al oriente: 39.00 mts. con Aurora M. Cañedo, al poniente: 39.00 mts. con Pedro Martínez. Con una superficie aproximada de: 397.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1435.-4, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 2791/2011, PROSPERO POPOCA DE LA PAZ y ROSA MENDOZA DE POPOCA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Real de Arriba de este Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 m con camino a Herradura, San Andrés de los Gama, al sur: en dos medidas una de 22.50 m y 30.00 m con el camino actual a San Andrés de los Gama y María Elena Pardo, al oriente: 102.00 m con María Elena Pardo y Alicia Pardo de Macedo y al poniente: 109.00 m con Lupe Pardo de Gómez. Con una superficie de 3,562.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 26 de marzo de dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1370.-30 marzo, 4 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 840/104/2011, JOSE ANTONIO HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en calle Zaragoza en San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México mide y linda: al norte: 18.80 mts. con Sergio Francisco Becerril y otra línea de 12.00 mts. con Jorge Hernández Barrios, al sur: 29.20 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 15.02 mts. con Jorge Hernández Barrios otra línea 6.60 mts. y otra de 4.75 mts. ambas colindan con calle sin. al poniente: 29.60 mts. con Apolinar Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de marzo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México. M. en D. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab.-Rúbrica. 1373.-30 marzo, 4 y 11 abril.

Exp. 53/38/2012, SAMUEL TORRES ILPAS, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en paraje denominado "La Joya", perteneciente a Coatepec, en el Municipio de Santiago Tlaquistepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 100.15 mts. con Barranca y la segunda de 181.10 mts. con Manuel Torres Tapia, al sur: 76.35 mts. con Trinidad Ibañez Narváez, al oriente: 238.60 mts. con "Ladera Comunal", al poniente: 203.53 mts. con Enrique Alvarez y Jorge González. Con una superficie de 40,326 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de marzo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México. M. en D. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab.-Rúbrica. 1392.-30 marzo, 4 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 24/14/2012, EL C. MARGARITO CENOBIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Edo. de México, en la Colonia Emiliano Zapata, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con Moisés Eligio Martínez, al sur: 22.60 m colinda con camino sin nombre, al poniente: 48.00 m con Víctor Cenobio Martínez, y al oriente: 38.20 m colinda con Braulio Pablo Flores. Con superficie aproximada 1045.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 28 de marzo de 2012.-Rúbrica.

1397.-30 marzo, 4 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 129229/1023/2011, JUSTO EMILIO PEDRAL MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes número 109, Capulitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 13.15 m con José de Jesús Pedral Morán, al sur: 13.30 m con calle Insurgentes, al oriente: 9.70 m con Everardo Pedral Moral, al poniente: 9.70 m con Veda Vargas Velázquez. Superficie aproximada 128.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de febrero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1363.-30 marzo, 4 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 178793/44/12, C. UBALDO HUERTA ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Colonia Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlanepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m colindando con propiedad del señor Ernesto Casas, al sur: 15.00 m lindando con camino vecinal, al oriente: mide 111.00 m colindando con propiedad del Sr. Ambrosio Eliequel, al poniente: en 135.00 m colindando con propiedad del señor Leopoldo Solís. Con superficie de 2,070.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlanepantla, México, a 27 de marzo del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Pooto Pena Narvaez.-Rúbrica.

358-A1.-30 marzo, 4 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 44,051, fecha 9 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia, de los legados y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor J. Santos Ramos Guadarrama también conocido como Santos Ramos Guadarrama, que otorgó la señora María Gloria Luz Barranco León, también conocida como Ma. Gloria Luz Barranco León, en su carácter de "única y universal heredera" y "legataria" y la señora Juilia García Segundo, en su carácter de "legataria" y por último, los señores María de la Luz Ramos Barranco y Aquileo Tinoco García, en su carácter de "albaceas mancomunados", de dicha sucesión.

Naucaipan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. **43,593**, de fecha **31 de octubre del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación intestamentaria a bienes de la señora Ana María Hernández Hewitt**, que otorgaron los señores **Froylán Palacios Méndez, Argelia Consuelo Palacios Hernández y Froylán Ricardo Palacios Hernández**, en su calidad de "**únicos y universales herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **12,101** del Volumen **206**, de fecha **13 de marzo del 2012**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MA. DE LA LUZ ESQUIVEL BAUTISTA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL BAUTISTA, MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL DE RAMIREZ, MARIA ESQUIVEL, MA. DE LA LUZ DE R., MA. DE LA LUZ ESQUIVEL y MA. DE LA LUZ ESQUIVEL DE R.)**, que formalizan como **presuntos herederos**, los señores **VICTOR MANUEL RAMIREZ MARQUEZ, JAIME RAMIREZ ESQUIVEL, JORGE RAMIREZ ESQUIVEL, LAURO RAMIREZ ESQUIVEL, VICTOR MANUEL RAMIREZ ESQUIVEL y BERTHA PATRICIA RAMIREZ ESQUIVEL**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente y en su carácter de descendientes directos de la de cuius y así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cuius. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 15 de marzo del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 200-B1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **41,359**, de fecha **12 de marzo del 2012**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el **reconocimiento de la validez del testamento público abierto** del señor **GERARDO CESAR ELIZONDO ALANIS**, que otorgó la señora **NICOLASA RIVEROLL PAVON**, la **aceptación de herencia**, el **reconocimiento de sus derechos hereditarios** y la **aceptación del cargo de albacea**, en la que la referida señora **NICOLASA RIVEROLL PAVON**, **aceptó el cargo de albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de marzo del 2012.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
 DEL ESTADO DE MEXICO.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 27,437, del volumen 717 ordinario, folio 140, de fecha trece de marzo del dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ISABEL MARTINEZ**, a solicitud de los señores **BENIGNO FLORES**, (quien también utiliza el nombre de **BENIGNO FLORES GONZALEZ**), **ALVARO ANTONIO FLORES MARTINEZ, MA. GUADALUPE MAYELA FLORES MARTINEZ, JOSE PABLO FLORES MARTINEZ, GERARDO APOLINAR FLORES MARTINEZ, MARTIN DANIEL FLORES MARTINEZ y JUAN MANUEL FLORES MARTINEZ**, en nuestro carácter el primero de los mencionados de cónyuge superviviente y los otros de los nombrados como hijos legítimas y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 19 de marzo del 2012.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 26,890, del volumen 710 ordinario, folio 134, de fecha veintiuno de julio del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMILIA OSORIO AGUIÑAGA**, a solicitud de los señores **ANGEL RAMIREZ PEREZ y ANGEL RAMIREZ OSORIO**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y el segundo de los nombrados como hijo legítimo de la autora y

presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de febrero del 2012.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12.537 del volumen 297 del protocolo a mi cargo de fecha **diecisiete de febrero del año dos mil doce**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN VILCHIS RODRIGUEZ**, que otorgan ANTONIA GOMEZ OLVERA, MARICARMEN LETICIA VILCHIS GOMEZ, NELLY PATRICIA VILCHIS GOMEZ, ALMA LILIANA VILCHIS GOMEZ, AGUSTIN VILCHIS GOMEZ, ALICIA VILCHIS RIVERA, GRACIELA VILCHIS RIVERA y AGUSTIN VILCHIS RIVERA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **43,286**, fecha **12 de agosto del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** de la señora **Aurora de León González**, que otorgó el señor **Alejandro Tapia de León**, por su propio derecho y en representación de los señores **Mario Alfredo y Sergio**, de apellidos **Tapia de León**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" y el primero de los mencionados, también en su carácter de "**albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **43,807**, de fecha **9 de diciembre del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la radicación intestamentaria a bienes del señor **Francisco Colín Amesquita**, también conocido como **Francisco Colín Améstica** y como **Francisco Colín**, que otorgaron los señores **Ofelia**, también conocida como **Ma. Ofelia**, **Ma. Estela Rogelio**, **Juan**, **Ma. Rosa**, también conocida como **María Rosa**, **Javier**, **J. Dolores** y **Sofía**, de apellidos **Colín Naranjo**, en su calidad de "**únicos y universales herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,147**, fecha **5 de marzo del 2012** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** del señor **Carlos Girón Ferrer**, que otorgó el señor **Fredy Girón Chávez** en su carácter de "**único y universal heredero**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,032**, fecha **3 de febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** de la señora **Esperanza Lam Fong**, que otorgaron los señores **María de la Paz y Gabriel**, de apellidos **Yuan Lam**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" y "**albaceas mancomunados**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,164**, fecha **8 de marzo del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** del señor **José Carmen Huizar Muñoz**, también conocido como **J. Carmen Huizar Muñoz**, que otorgan la señora **María Ángela Carrillo Gutiérrez**, en su carácter de "**única y universal heredera**" y el señor **Rosalío Huizar Carrillo**, en su carácter de "**albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,148**, fecha **5 de marzo del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** de la señora **Carmen Gabriela Bustamante Villarreal**, que otorgó la señora **Lucía Haydé González Bustamante**, en su carácter de "**única y universal heredera**" y "**albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **43,806**, fecha **9 de diciembre del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **repudio y la aceptación de herencia y la designación de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** del señor **Arturo Morales Maruri**, que otorgaron los señores **María Magdalena**, también conocida como **Magdalena** y **Arturo Rafael**, también conocido como **Arturo y Sergio**, de apellidos **Morales Rojas**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" y la primera de los mencionados, también en su carácter de "**albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,098**, fecha **24 de febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** del señor **Aarón Villalpando Nuño**, que otorgó la señora **Leticia Fabiola Calderón Sigüenza**, en su carácter de "**única y universal heredera**" y la señorita **Georgina Diana Calderón Sigüenza**, en su carácter de "**albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,103**, fecha **24 de febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia, de los legados y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** del señor **Roberto Franco Martínez**, que otorgaron los señores **María del Carmen Guillermina López**

Sánchez, Roberto, también conocido como José Roberto, Eva Carolina, Laura Patricia, María Claudia y María Lucía, de apellidos Franco Serrano, en su carácter de "únicos y universales herederos" y la tercera de los mencionados, también en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **44,076**, fecha **15 de febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria** de la señora **Leonor Tenorio Argüelles**, que otorgó la señora **Genoveva Lilia Miquel Tenorio**, en su carácter de **"única y universal heredera"** y **"albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
346-A1.-29 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO.
VOLUMEN MIL QUINIENTOS CUATRO.
QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO IPROP INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION A OPERADORES Y PERSONAL", SOCIEDAD CIVIL.

En ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce, yo, Licenciado **ALFONSO FLORES MACEDO**, Notario Público número **veintiocho** del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar:

La protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **"GRUPO IPROP INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION A OPERADORES Y PERSONAL", SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día **veintisiete de enero de dos mil doce**, que se practica a solicitud de la señora **BEATRIZ LOPEZ REYES**, en su carácter de delegado especial de dicha asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

I.- Constitución.

Por escritura número sesenta y un mil catorce, volumen mil trescientos catorce, de fecha dos de julio de dos mil siete, de la notaria a mi cargo pasada ante la fe de su titular licenciado **ALFONSO FLORES GARCIAMORENO**, e inscrito su testimonio en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio mercantil número siete nueve seis seis uno, de fecha treinta de agosto de dos mil siete, a solicitud de los señores **ROBERTO VELAZQUEZ CHACON** y **BEATRIZ LOPEZ REYES**, previo permiso expedido por la Secretaría Relaciones Exteriores número "dos, cero, cero, siete cero, nueve, uno, cinco, cuatro, uno, ocho" folio número "cero, siete, cero, seis, dos, cero, cero, nueve, ocho, cero, cero, cuatro" de fecha "veintidós de junio del año de dos mil siete" se constituyó la sociedad mercantil denominada **"GRUPO IPROP INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION A OPERADORES Y PERSONAL"** Sociedad Civil, con una duración de noventa y nueve años, domicilio social en calle Silos número diecisiete interior dos, colonia Minerva, delegación Iztapalapa, en la ciudad de México, Distrito Federal, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de veinte mil pesos, moneda nacional, representado por partes sociales, con el siguiente objeto social: El capacitar a todo tipo de personal y dar servicio a toda empresa que lo requiera.- **De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:** ".....DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-... .. CAPITULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La asamblea de socios se reunirán en el domicilio social siempre que sean convocados por el Socio Administrador o Socios Administradores y cuando menos una vez al año a fin de conocer el balance y resolver sobre la distribución de utilidades.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias.- las extraordinarias conocerán de cualquier modificación al estatuto social, así como de la admisión y exclusión de socios; todas las demás serán ordinarias.-... .. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Si todos los socios estuvieran presentes no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar el orden del día.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- De cada sesión de asamblea de socios, sea ordinaria o extraordinaria, se levantarán actas que deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y además, deberán dar cuenta del desarrollo a la sesión y de los acuerdos que se tomen. Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por todos los presentes.- CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO SEXAGESIMO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: I.- Acuerdo de la asamblea.- ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación; la cual se practicará en un plazo de seis meses. Debiendo agregarse a la razón social las palabras "en liquidación". La asamblea de socios nombrará un liquidador, fijándole sus facultades y deberes y los poderes de los administradores cesarán sin que sea necesaria revocación de los mismos.- ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- El liquidador practicará la liquidación de acuerdo con las Leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: A).- Continuará los negocios pendientes de la manera más conveniente a la sociedad, cobrando los créditos y pagados las deudas, a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la sociedad que para este fin deban ser vendidos.- B).- Formulará el balance final de la liquidación el cual deberá ser aprobado por la asamblea de socios.- C).- Propondrá a los socios un proyecto de participación del patrimonio social.- D).- El haber social no podrá ser repartido hasta que sea aprobado.- dicho proyecto, por la asamblea de socios.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- El señor **ROBERTO VELAZQUEZ CHACON**, aporta la cantidad de diez mil pesos, moneda nacional.- La señora **BEATRIZ LOPEZ REYES**, aporta la cantidad de diez mil pesos, moneda nacional.- Total del capital social veinte mil pesos, moneda nacional.- **SEGUNDO**.- Los comparecientes por unanimidad de votos, deciden que por ahora y hasta que la asamblea no decida nada en contrario, la sociedad

sea administrada por UN SOCIO ADMINISTRADOR, designándose a la señora BEATRIZ LOPEZ REYES.-”.

II.- Acta a protocolizar:

La compareciente me exhibe en este acto **dos** hojas sueltas escritas únicamente por lado anverso, mismas que contiene el acta de asamblea a protocolizar, la cual transcribo íntegramente a continuación:

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “GRUPO IPROP INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION A OPERADORES Y PERSONAL”, S.C.- En México Distrito Federal, domicilio social de “GRUPO IPROP INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION A OPERADORES Y PERSONAL”, Sociedad Civil, siendo las 17:00 horas del día 27 de enero de dos mil doce, se reunieron en las oficinas de la empresa, para celebrar asamblea general extraordinaria, los accionistas de la misma.- Presentes en la asamblea la señora Beatriz López Reyes, en su carácter de administrador único y Roberto Velázquez Chacón como socio, se certifica que se encuentran representadas en esta asamblea el 100% de las acciones que integran el capital social, de conformidad con la siguiente: Lista de Asistencia.- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- TOTAL CAPITAL.- Beatriz López Reyes.- 50.- \$10,000.00.- Roberto Velázquez Chacón.- 50.- \$10,000.00.- Total.- 100.- \$20,000.00.- En virtud del escrutinio antes practicado se menciona que con la presentación del 100% de las acciones que integran el capital social de la empresa en esta asamblea, no se hace necesario publicar la convocatoria correspondiente, por lo que declara formalmente instalada la asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se tomen en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por lo que se propone y aprueba el siguiente: ORDEN DEL DIA.- 1.- Acuerdo de disolver de forma anticipada la sociedad.- 2.- Se presenta última declaración fiscal.- 3.- Asuntos generales.- En desahogo del primer punto del orden del día, se expone los motivos y razones por lo que se hace necesaria la disolución anticipada de la sociedad. Después del análisis que la asamblea lleva a cabo de los motivos y razones que se expusieron para su disolución, se toma por unanimidad de los concurrentes el siguiente ACUERDO: A partir de la celebración de esta asamblea, se acuerda disolver de forma anticipada la sociedad, por lo que en términos del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone en LIQUIDACION, para lo cual en términos de la cláusula SEXAGESIMA PRIMERA de los estatutos sociales se nombra como liquidador a la accionista señora BEATRIZ LOPEZ REYES, quien tiene las facultades de Administrado Único y que son la que se menciona en la cláusula CUADRAGESIMA TERCERA de los estatutos sociales.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, se presenta última declaración anual.- En desahogo del tercer punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se autoriza a la señora BEATRIZ LOPEZ REYES, para que acuda al notario público de su elección, a protocolizar la presente acta, dándose por terminada siendo las 19:00 horas del mismo día de su celebración, firmando para constancia los que en ella intervinieron.- Beatriz López Reyes.- Roberto Velázquez Chacón.- Miguel Angel Barreto Chávez.- Tres Rúbricas.”.

El original de dicha acta la agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra “A” y bajo el número de legajo respectivo y copia fotostática debidamente certificada a los testimonios que de la presente se expidan.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud de la señora BEATRIZ LOPEZ REYES, se tiene por protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que ha quedado transcrita en el antecedente **dos** (romano) del presente instrumento, manifestando el delegado especial que las firmas asentadas en el acta que se protocoliza son auténticas y corresponden a las personas que en ellas se mencionan.

SEGUNDA.- Se tiene por **aprobada la disolución de la sociedad y su puesta en liquidación**, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que ha quedado transcrita en el antecedente **dos** (romano) de este instrumento.

TERCERA.- Se tiene por designada a la señora **BEATRIZ LOPEZ REYES** como liquidadora de la sociedad.

CUARTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen o devenguen, serán por cuenta de la sociedad.

QUINTA.- La comparecencia acuerdan someterse, a los Tribunales competentes del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.-

PERSONALIDAD

La señora **BEATRIZ LOPEZ REYES**, me acredita su personalidad con que comparece, con la misma acta que ha quedado protocolizada en este instrumento, la que declara bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante notario público, que no ha sido revocada ni en forma alguna limitada ninguna de sus partes.

GENERALES

La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifestó por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, soltera, empleada, con domicilio en avenida Central manzana siete “A” número diecisiete, colonia Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México y se identifica con pasaporte número “G” cero seis nueve cero siete siete cinco ocho, con registro federal de contribuyentes “**LORB750314361**” y clave única de registro de población “**LORB750314MDFPYT05**”, según constancia del registro en el Registro Federal de Contribuyentes.

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR. I.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente con la identificación antes relacionada, copia fotostática de la cual debidamente cotejada por mí con su original la agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con la letra “B” y bajo el número de legajo respectivo; II.- Que a la compareciente la estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en ella manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; III.- Que solicité a la compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes; así como las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad de cuya acta de asamblea se protocoliza por este acto, sin habérmelas presentado, por lo que dará el informe correspondiente. IV.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; V.- Que leí íntegro este instrumento a la compareciente a quien le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestando su conformidad, imprimiendo su firma en aprobación el día anotado al principio del mismo.- Doy Fe.

BEATRIZ LOPEZ REYES.-RUBRICA.

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.

EL SELLO DE AUTORIZAR ES SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SEÑORA BEATRIZ LOPEZ REYES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.